

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Una vez que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que cimente de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de Diciembre de 1911)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

No habiendo presentado, ni remitido á este Gobierno, los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1912, dejando, por lo tanto, incumplido lo dispuesto en el art. 150 de la ley Municipal, y en mi circular inserta en BOLETÍN OFICIAL de fecha 14 de Agosto último; prevengo á todos los Sres. Alcaldes de esas Corporaciones, que si no lo verifican en término de diez días, á contar desde esta fecha, les impondré el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

León 2 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

Relección que se está

Partido de Astorga

Llamas de la Ribera
Quintana del Castillo
Santa Marina del Rey

Partido de La Bañeza

Alija de los Melones
La Antigua
Bustillo del Páramo

Laguna Dalga
Palacios de la Valduerna
Quintana del Marco
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
Villamontán

Partido de La Vecilla

La Pola de Gordón
Rodiezmo
Valdelugeros
Valdeteja
Vegacervera

Partido de León

Armunia
Garrafe
León
Onzonilla
Valdefresno
Valverde del Camino
Vega de Infanzones

Partido de Murias

Los Barrios de Luna

Partido de Ponferrada

Los Barrios de Salas
Bembibre
Borrenes
Castrillo de Cabrera
Congosto
Ponferrada
Priaranza del Bierzo

Partido de Riaño

Cistierna

Partido de Sahagún

Gallequillos
Joarilla
La Vega de Almanza
Sahagún
Santa Cristina de Valmadrigal
Villamizar
Villamol

Partido de Valencia de Don Juan

Algadefe
Campo de Villavidel
Castillafe
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Valencia
Valverde Enrique
Villacé

Partido de Villafranca del Bierzo

Arganza
Balboa

Cacabelos
Candín
Carracedelo
Corullón
Faberro
Oencia
Paradaseca
Sancedo
Valle de Finollede
Vega de Espinareda
Villafranca del Bierzo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento-Cartilla del personal de Telégrafos, de 10 de Diciembre de 1910, han sido nombrados Celadores Guardas jurados de dicho Cuerpo para esta provincia:

D. Ramón Armesto Casimiro, Capataz.
D. Vicente Muñoz San Martín, id.
D. Patricio Florentino Alvarez Marillo, id.
D. Manuel Muñoz Suárez, Celador.
D. Tomás Alfonso Lozano, id.
D. Fabián Otero García, id.
D. Faustino Martínez García, id.
D. Natividad García Álvarez, id.
D. Manuel Montoya Torres, id.
D. Eladio Alvarez Alonso, id.
D. Lucas Gadañón Fernández, id.
D. Pedro García Fernández, id.
D. Timoteo Martínez Colado, id.
D. Evaristo Martínez García, id.
D. Vicente Díez y Díez, id.
D. Miguel Suárez Díez, id.
D. Cándido Delgado Hules, id.
D. Marcelino Pedro Luna Rodríguez, id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los términos municipales en que éstos han de prestar su servicio.

León 2 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
José Corral

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, con fecha

15 del actual, interesando la conveniencia de que por los funcionarios dependientes de este Ministerio, se cumpla lo prevenido en la Real orden de 4 de Abril último, expedida por dicho departamento ministerial y publicada en la Gaceta de Madrid de 3 de Mayo siguiente, aclaratoria de los derechos que corresponden á los que poseen los títulos de Peritos, Agrícolas y Agrimensores.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por ese Gobierno de su cargo, se tenga muy en cuenta y se cumpla con escrupulosidad lo dispuesto por el Ministerio de Fomento en la mencionada Real orden de 4 de Abril último, publicada en la Gaceta de Madrid de 3 de Mayo siguiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1911.—Barroso.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....
(Gaceta del día 2 de Diciembre de 1911)

(1) MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que varios Peritos Agrícolas y Agrimensores del partido judicial de Vigo (Pontevedra), han elevado á este Ministerio, lamentándose de los perjuicios que les ocasionan en el ejercicio de sus respectivas profesiones el que las ejerzan personas sin título, solicitando algunas aclaraciones á lo prevenido en las disposiciones vigentes, y remitida á Informe de la Junta Consultiva Agronómica, de conformidad con el mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las operaciones de medición y avalúo de fincas rústicas que hayan de hacer fe en juicio, así como todas las que se refieran á deslindes y acotamientos, división

(1) Real orden que se cita.

de fincas, tasación de daños por intrusión de ganados en propiedades ajenas y pérdidas de cosechas, aun cuando en ellas no intervenga para nada autoridad judicial ó gubernativa, son de la atribución exclusiva, dentro de los límites señalados en el Real decreto de 4 de Diciembre de 1871, de los Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas y demás técnicos autorizados por las leyes vigentes.

2.º Que en todas las testamentarias que hayan de ser inscriptas en el Registro de la Propiedad tasarán y mediarán las fincas rústicas objeto de las mismas aquellos que tengan título facultativo para ello, firmando las operaciones con los contadores, partidores de herencias, cuando éstos no tengan título al efecto.

3.º Que los que sin título facultativo que les autorice tomaran parte ó hicieran alguna operación de las señaladas en las anteriores disposiciones de esta Real orden, serán castigados con arreglo á los artículos 345 y 591 número 1, del Código Penal, según que al obrar se hayan ó no atribuido la calidad de técnico.

4.º Que estando en vigor lo estatuido en el núm. 5 de la Real orden de 15 de Julio de 1817, se ordena á los Gobernadores y demás Autoridades prohiban en sus respectivas provincias ó distritos la práctica de su profesión á los intrusos que no tengan el correspondiente título; y

5.º Que si en la localidad no hubiera facultativos para hacer estas operaciones, se buscarán en las localidades inmediatas, donde los haya, ó en la capital de la provincia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1911. *Gasset*.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 3 de Mayo de 1911).

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Targabayu, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Noviembre, á las doce y siete, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre llamada *Margarita*, sita en términos de Vegapujín y Fasgar, Ayuntamiento de Murias de Paredes, parajes «Las Ferreras» y «Las Eras.» Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º: se tendrá por punto de partida la boca de una galería ó socavón que existe en «Las Ferreras», y se medirá al O. 40º N. 1,000 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 40º O. 200 metros, la 2.ª; de ésta al E. 40º S. 1,000 metros, la 3.ª, y de ésta al N. 40º E. 200 metros, la 4.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.040.
León 1.º de Diciembre de 1911.—
J. Revilla.

Junta municipal del Censo electoral de Mansilla de las Mulas

Acta para la celebración del sorteo de dos Vocales y dos Suplentes que en concepto de mayores contribuyentes por territorial, como igualmente otros dos Vocales y sus respectivos Suplentes por industrial, que han de formar parte de esta Junta, en su próximo período de vida legal.

«En Mansilla de las Mulas, á 1.º de Octubre de 1911; reunida la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, bajo la presidencia de D. Victorino Ruiz Turienzo, y orelva citación de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores, el Presidente manifestó: que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, se está en el caso de proceder á la designación por sorteo de los dos Vocales y dos Suplentes en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que han de formar parte de esta Junta en su próximo período de vida legal.

Al efecto, se procedió colocando en una urna, los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en las listas remitidas por el Sr. Presidente de la Junta provincial, y extraídas las papeletas una á una en número de cuatro; por el Sr. Presidente, resultaron nombrados los señores que á continuación se expresan:

Vocales: D. Julián Gutiérrez Almuzara y D. Santos Llorente González.

Suplentes: D. Maximino del Río Fuertes y D. José Ludeña Fernández.

Acto seguido se procedió á nombrar, con los mismos trámites, dos Vocales y dos Suplentes entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y minas, resultando designados los señores siguientes:

Vocales: D. Orlando Ardura Velasco y D. Antonio Gil Marcos.

Terminada esta operación, se acordó remitir este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y remitir una copiacertificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, todo de conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores presentes, de que yo Secretario certifico.—El Presidente, Victorino Ruiz Turienzo.—Prudencio Sanz.—Remigio González.—Victoriano Luengo.—Antonio Borrajo.—Froilán Robles.

Lo transcrito es una copia que

concuera bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según está acordado, expido la presente en Mansilla de las Mulas á 20 de Octubre de 1911.—El Presidente, Victorino Ruiz Turienzo.—El Secretario, Clemente Fuertes.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegaquemada.

Hago saber: Que según resulta del acta levantada en 1.º del actual, los individuos contribuyentes que se expresan á continuación, son los que han de formar la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1912 á 1915, inclusive:

Presidente, D. Eleuterio Fernández Fernández, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Narciso Fernández, Concejal designado como tal por el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Vicepresidente 2.º, D. Isaac Fernández, Vocal designado según dispone dicha ley.

Vocales propietarios: D. Pablo Baro Arias, con voto para compromisar, por concepto de contribuyente por territorial; D. Romaldo de Córdoba Fernández, por ídem ídem; D. Salvador López Rodríguez, por ídem ídem, y D. Julián Fernández Flórez, Capitán retirado del Ejército.

Vocales Suplentes: D. Antonio Gutiérrez Nriega, por territorial; D. Manuel García Rodríguez, por ídem, y D. Sebastián Díez y Díez, por ídem.

También acordó la Junta que designa la casa local de Escuela de Palazuelo, en la que han de tener lugar las elecciones que se verifican durante el bienio expresado.

Lo que en cumplimiento de los artículos 12 y 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general, á fin de los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados, pueda recurrir en reclamación, en término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial. Dado en Vegaquemada á 15 de Octubre de 1911.—El Presidente en funciones, Miguel de Puga.

Don Pascual González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Cebanico.

Certifico: Que de las actas levantadas por dicha Junta, aparece la que, literalmente copiada, dice así:

«ACTA de constitución del Censo electoral y Junta del Ayuntamiento de Cebanico.

En Cebanico, á 1.º de Octubre de 1911; reunida la Junta municipal del Censo electoral del mismo, compuesta de D. Miguel Babuena, como Presidente, y de los Vocales don Narciso García, D. Dámaso Mata y D. Crisanto Díez, previa convocatoria de mayores contribuyentes que no comparecieron al acto, el señor Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, se procedía á la renovación de dicha Junta que ha de actuar desde el año de 1912 al 15, y des-

pués de cumplimentar los requisitos legales, han sido elegidos: para Presidente de dicha Junta y como individuo de la de Reformas Sociales, D. Prudencio Fernández del Blanco, y para Vicepresidente, D. Dámaso Mata, como Concejal de mayor número de votos, y para Vocales de la misma, por industrial, D. Venancio González, y como contribuyente por cultivo, ganadería y sorteo, don Pedro Fernández González, y Suplentes, por sorteo también de los mismos, D. Gregorio Fernández y D. Silvano Rodríguez, y como ex-Juez más antiguo, según ordes de bienios anteriores, D. Narciso García Fernández: con lo cual se dió por terminado este acto, después de acordar se saquen dos copias para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y al Sr. Gobernador de la provincia, firmando la presente acta, de que, como Secretario, certifico.—Miguel Babuena, Dámaso Mata.—Narciso García.—Crisanto Díez.—Pascual González, Secretario.—Es copia.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Babuena.»

Don Pedro Cordero, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta del Censo electoral de Val de San Lorenzo.

Certifico: Que según resulta del acta de primero del mes actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la mencionada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de vida legal, los señores y por los conceptos siguientes:

Presidente

D. Juan de la Cruz Blanco, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales

D. Pedro Prieto Alonso, Oficial retirado.

D. Martín Alonso Geijo, Concejal.

D. Manuel Santiago Ares, contribuyente por territorial.

D. José Ares Fuente, ídem.

Suplentes

D. Agustín Cordero Toral, designado por la Junta de Reformas Sociales.

D. Casimiro de Vega Huerga, Concejal.

D. Laureano Palacio Vega, por territorial.

D. Bernardino Salvadores, ídem.

Y á fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de oír reclamaciones por diez días, á los que se consideren postergados, pongo la presente, visada por el señor Presidente, en Val de San Lorenzo á 30 de Octubre de 1911.—Pedro Cordero, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Benito Prieto.

Don Abundio Sánchez de la Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Matanza.

Certifico: Que examinando el libro de actas de sesiones de la expresada Junta, aparece la que, copiada á la letra, dice así:

«ACTA del sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo, ganadería é industrial.

En Matanza, á 24 de Octubre de

1911, constituidos en la Casa Consistorial los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia del señor D. Martín Ramos Merino, con asistencia del infrascrito Secretario, y siendo las diez de la mañana, dicho señor manifestó que el objeto de la reunión era, según estaba anunciado en la convocatoria, proceder según dispone la vigente ley Electoral, á designar por sorteo los dos Vocales contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto para Compromisario, y los Suplentes de los mismos, así como el Vocal y Suplente que tengan voto para Compromisario y paguen contribución industrial, puesto que en este Municipio no se encuentran más que dos señores en este caso, teniendo además en cuenta que dichos Vocales han de reunir todas las condiciones de saber leer y escribir.

Seguidamente se introdujeron en una urna, preparada al efecto, las papeletas iguales que contenían los nombres de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, á excepción de los señores que habiendo desempeñado el cargo el bienio anterior, manifestando el señor Presidente que las dos primeras papeletas que se extrajeran serían los Vocales, y las dos siguientes los Suplentes, y hecho con todas las formalidades legales, dió el siguiente resultado:

1.ª, D. Antonino Luengos Barrientos.
2.ª, D. Esteban Merino Martínez.
3.ª, D. Basilio Merino Martínez.
4.ª, D. Santos Magaleno Merino
En su virtud, dicho Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal para el bienio de 1912 y 1913, los dos primeros, y como Suplentes, respectivamente, la 3.ª y 4.ª.

Acto seguido, y con las mismas formalidades, se procedió al sorteo de Vocal y Suplente que tienen voto para Compromisario y pagan contribución industrial, dando el siguiente resultado:

Para Vocal, D. Emeterio Díez Morilla.

Para Suplente, D. Miguel Díez Morilla.

Con lo que se dió por terminado el acto, acordando se haga saber á los interesados esta designación, y que se remita copia al Sr. Presidente de la Junta provincial y al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los concurrentes: de que yo, el Secretario, certifico.—Martín Ramos.—Simón Fernández.—Eladio García.—Facundo Pastrana.—Eladio Riol.—Abundio Sánchez.

Lo inserto con acuerdo con su original, al que me refiero.
Y para que conste, y remitir al señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta, en Matanza á 23 de Octubre de 1911.—El Secretario, Abundio Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Martín Ramos.

Junta municipal del Censo electoral de Berceanos del Páramo

Don Dámaso Chamorro Trapote, Secretario de la Junta electoral.

Certifico: Que según resulta del

acta levantada en el día 29 del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de dicho Municipio, durante el bienio de 1912 al 1913, bajo la presidencia del Sr. D. Eulogio Ferrero Ferrero, los señores que á continuación se expresan, y son los siguientes:

Para Vocales: D. Dionisio Chamorro, D. Bernardo Sastre Martínez, D. Emeterio Ferrero; Suplentes de éstos: D. Francisco García Chamorro, D. José Castellanos Ferrero y D. Jerónimo Castrillo Ferrero, el primero ex-Juez, y los demás mayores contribuyentes; y por el concepto de Industrial, D. Santiago Martínez Cubría; suplente de éste, D. Pedro Ferrero Martínez, por la suerte de mayores contribuyentes; siendo antes Vicepresidentes D. Clemente Grande, y D. Manuel Castrillo, Concejales.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Berceanos del Páramo á 30 de Octubre de 1911.—El Secretario, Dámaso Chamorro.—V.º B.º: El Presidente, Eulogio Ferrero.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIARANZA

Año de 1911

COPIA CERTIFICADA del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Manuel Martínez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En Priaranza del Bierzo, á veintisiete de Octubre de mil novecientos once; siendo las ocho horas, se constituyó en la sala de sesiones, como local designado al efecto, D. José Solís Rodríguez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Tirso Rodríguez, don Jorge Bello, D. Valentín López, don José Prada y D. Julio Encinas López, Vocales de la Junta municipal del Censo, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí, el Secretario, los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papele-

tas iguales, los nombres de todos los individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas, los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, D. Maximiano García Bello y D. Simán Merayo Merayo.

Para Suplentes, D. Toribio Peireira Rodríguez y D. José Reguera Samos.

Inmediatamente, y con las mismas formalidades, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos Suplentes por este concepto, resultando designados en suerte D. Fernando Miranda Hurtado y D. José Solís Carrera, en concepto de Vocales, y D. Cesáreo García Díez y D. Joaquín Mallo, como Suplentes.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, contestaron que no tenían que formular protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Maximiano García Bello, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, D. Toribio Peireira Rodríguez; Vocal, D. Simán Merayo Merayo; como Suplente, D. José Reguera Samos; en concepto de contribuyentes por industrial, D. Fernando Miranda Hurtado, don José Solís Carrera, y D. Cesáreo García y D. José Mallo, como Suplentes.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: José Solís.—Tirso Rodríguez.—Jorge Bello.—Valentín López.—José Prada.—Julio Encinas.—Manuel Martínez.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Priaranza á 27 de Octubre de 1911.—Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Solís.

Junta municipal del Censo electoral de Villamejil

Don Cayetano Prieto Redondo, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 29 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia del señor D. Inocencio García García, los señores que á continuación se expre-

san, en el concepto que respecto á cada uno se especifica:

Para Vocales.—Concepto de la designación

D. Marcos Alvarez Alonso, Concejales

D. Pedro Arias Bardón, ex-Jeez municipal

D. Juan Núñez García, contribuyente

D. Juan García Alvarez, idem

Para Suplentes.—Concepto de la designación

D. Pedro Núñez García, contribuyente

D. Felipe Alvarez Alvarez, idem

D. Felipe García y García, idem

D. Julián Alvarez Alvarez, idem

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villamejil á 28 de Octubre de 1911.—El Secretario, Cayetano Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Inocencio García.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Soto de la Vega

Formado el repartimiento de consumos y extraordinario para el año de 1912, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Soto de la Vega 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Julián Miguélez.

Aldaldia constitucional de Cubreros de Río

Durante el plazo de diez días se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para 1912, á fin de oír reclamaciones.

Cabreros de Río 28 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Froilán Arredondo.

Aldaldia constitucional de Sahagún

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula industrial formados y ultimados para el año próximo venidero de 1912, se hallan de manifiesto y expuestos al público por término de 8 y 10 días, respectivamente, en esta Secretaría municipal, con objeto de oír y resolver las reclamaciones que se presenten; pues pasados dichos plazos no serán atendidas.

Sahagún 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, F. Blanco.

Aldaldia constitucional de Encinedo

Los repartimientos de territorial, listas de urbana y matrícula industrial para 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y quince días, respectivamente, á fin de oír reclamaciones.

Encinedo 26 de Noviembre de

1911.—El Alcalde, Anselmo Carrera.

Alcaldía constitucional de Valdémora

Terminados los repartimientos por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, correspondientes al ejercicio próximo de 1912, quedan de manifiesto por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento con objeto de que sean examinados, y formulen sus reclamaciones los contribuyentes que se creyeren perjudicados; pues transcurridos, se remitirán a la superior aprobación de la Administración de Hacienda.

Valdémora 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Luis Alonso.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, y la matrícula de industrial, para el año de 1912.

Chozas de Abajo 28 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Confeccionadas las listas cobradoras de edificios y solares, y matrícula industrial para 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario.

Valdefresno 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Alonso.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Se hallan expuestos al público por ocho días el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, y por diez días la matrícula industrial, de este Municipio para 1912, así como también el padrón de cédulas personales, a los efectos reglamentarios.

Castrillo de la Valduerna 19 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco López.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por por ocho y diez días, los repartos de rústica y pecuaria, urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de 1912, para oír de reclamaciones.

Páramo de Sil 26 de Noviembre de 1911.—Isidro Benítez.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Por el tiempo reglamentario y para oír reclamaciones, están ultimados y de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles, las cuentas de municipales de 1910, los repartimientos de rústica, urbana, el padrón de cédulas personales y el de matrícula industrial, para el próximo año de 1912.

Villaobispo de Otero 27 de No-

viembre de 1911.—El Alcalde, Jorge González.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Se hallan expuestos al público por ocho días, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, y por diez días la matrícula industrial de este Municipio, para el año de 1912, para oír reclamaciones.

Mansilla Mayor 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Saturamo Llamazares.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Formados los repartos por rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho y diez días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Marcos Fierro.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Terminados el repartimiento de rústica, padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el año de 1912, se hallan de manifiesto en Secretaría por ocho días los dos primeros, y diez los segundos, para oír reclamaciones.

Paradaseca 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de Balboa

Confeccionados para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana por término de ocho días, la matrícula de industrial por el de diez, y el presupuesto ordinario por el de quince; durante los que se admitirán las oportunas reclamaciones.

Balboa 26 de Noviembre de 1911. El Alcalde, Gumersindo Cerezales.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de contribución territorial y de edificios y solares para 1912, y por el de quince la matrícula de contribución industrial para el mismo año, y las cuentas municipales de presupuesto y derechos y propiedades correspondientes al año de 1910, del Municipio, rendidas por el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento.

Durante la exposición pueden los interesados examinar los referidos documentos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valderrey 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Prieto.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y padrón de edificios y solares para el año de 1912, quedan expuestos al público

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, y la matrícula industrial por diez, a fin de que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan hacer las reclamaciones que estimen a su derecho.

Quintana del Castillo 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Marcos García

JUZGADOS

Castro Layoso Benigno, soltero, natural de San Juan de Cerdeño (Pontevedra), y fué sirviente en San Martín de Rodiezmo y casa de María Gutiérrez, procesado por estafa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á constituirse en prisión, y recibirle indagatoria; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

León 22 de Noviembre de 1911.—Manuel Murias.—Jeliodoro Domelech.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuegra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente García Marcos, de 22 años de edad, soltero, natural de Sardonado, hijo de Inocencio y de Mercedes, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración de indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado con el núm. 73 del corriente año, por el delito de uso de nombre supuesto, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado procesado Vicente García Marcos, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, por hallarse secretada su prisión.

Dada en Cervera de Río Pisuegra á 18 de Noviembre de 1911.—Celestino Valledor.—Ante mí, José Mancebo.

Señas del procesado

Vicente García Marcos, de 22 años, soltero, jornalero, hijo de Inocencio y de Mercedes, natural de Sardonado, estatura alta, color moreno, ojos garzos, pelo negro; viste traje negro, camisa blanca de franela, alpargatas de cáñamo color amarillento. Antes se llamaba Juan Blanco incógnito, de 19 años, soltero, minero, natural de la inclusa de León.—Mancebo.

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de instrucción de este partido

Hago saber: Que en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado por estafa, contra Severo Gamelo Pocos, vecino de Carracedella, se dictó en 6 de Octubre último la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos con las costas al procesado Severo Gamelo Pocos, como autor de un delito consumado de es-

tafa, que excede de cien pesetas y no pasa de dos mil quinientas pesetas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y á que por vía de indemnización civil pague á la perjudicada Angela García y García, mil novecientas noventa pesetas; debiendo sufrir, en caso de insolvencia, la prisión sustitutoria correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer; pero con la limitación establecida en el art. 50 del Código penal, ó sea que no habrá de exceder de cuarenta días dicha prisión sustitutoria, siéndole de abono todo el tiempo de la provisional sufrida.

Y para que se haga saber á la perjudicada, que se halla ausente en ignorado paradero, la parte dispositiva inserta, se expide el presente en Villafranca del Bierzo á 22 de Noviembre de 1911.—Antonio Iglesias. D. S. O., Manuel Miguélez.

ANUNCIOS OFICIALES

Hernández (Ruperto), cuyo segundo apellido se ignora, así como su domicilio último, sabiéndose que es quincallero ambulante y que estuvo en Sahagún y Carrión de los Condes, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, á usar de su derecho, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador que le dirijan en causa por hurto de caballerías, instruida por el Juzgado de instrucción de Tordesillas contra dicho sujeto y otro.

Tordesillas 19 de Noviembre de 1911.—El Secretario judicial, José Armesto.

Isidro, cuyos apellidos se ignoran, así como su último domicilio, sabiéndose que es quincallero ambulante, y que estuvo en Sahagún y Carrión de los Condes, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, á usar de su derecho, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador que le dirijan en causa por hurto de caballerías, instruida por el Juzgado de instrucción de Tordesillas contra dicho sujeto y otro.

Tordesillas 19 de Noviembre de 1911.—El Secretario judicial, José Armesto.

ANUNCIO PARTICULAR

Pastos Se arriendan para ganado lanar, por uno ó más años, los de invierno de la dehesa de Mostajas, partido de La Bañeza, en esta provincia, susceptibles de mantener 1.800 reses.

Quien tenga interés puede pasar al pueblo de Navlanos, rayano con la referida dehesa, y tratar con el que suscribe.

Máximo Rubio.

LEÓN: 1911

Imp. de la Diputación provincial